Digitalizado y procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 14 DE MAYO DE 1960 || NUM. 17.078

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 194

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo Nº 224, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, con fecha 4 de septiembre de 1959, que dice: "Acuerdo Nº 224.—Con vista del "Convenio (Número 106) Relativo al Descanso Semanal en el Comercio y en las Oficinas", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en su cuadragésima reunión celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el cinco de junio del mismo año, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO (NUMERO 106) RELATIVO AL DESCANSO SEMANAL EN EL COMERCIO Y EN LAS OFICINAS

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo;

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 1957 en su cuadragésima reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al descanso semanal en el comercio y en las oficinas, cuestión que constituye el quinto punto del orden del día de la reunión; y,

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957:

ARTICULO I

Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicadas por medio de la legislación nacional, en la medida en que no se apliquen por organismos legales encargados de la fijación de salarios, por contratos colectivos o sentencias arbitrales o por cualquier otro medio que esté de acuerdo con la práctica nacional y que sea apropiado habida cuenta de las condiciones del país.

ARTICULO II

El presente Convenio se aplica a todas las personas, comprendidos los aprendices, empleados en los siguientes establecimientos, instituciones o servicios administrativos, públicos o privados:

a) Establecimientos comerciales;

b) Establecimientos, instituciones y servicios administrativos cuyo personal efectúe principalmente trabajo de oficina, e inclusive las oficinas de los miembros de las profesiones liberales;

c) En la medida en que las personas interesadas no estén empleadas en los establecimientos contemplados por el Artículo 3 y no se hallen sujetas a la reglamentación nacional o a otras disposiciones sobre descanso semanal en la industria, las minas, los transportes o la agricultura:

i) Los servicios Comerciales de cualquier otro establecimiento;

ii) Los servicios de cualquier otro establecimiento cuyo personal efectúe principalmente trabajo de oficina;

iii) Los establecimientos que revistan un carácter a la vez comercial e industrial.

ARTICULO III

1.—El presente Convenio se aplica también a las personas empleadas en cualquiera de los establecimientos siguientes que hubiere sido especificado por los Miembros que ratifiquen el Convenio en una declaración anexa a la ratificación:

a) Establecimientos, instituciones y administraciones que presten servicios de orden personal;

b) Servicios de correos y de telecomunicaciones;

CONTENIDO

Decretos Nº 194 y 205 —Marzo de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 729 al 737, inclusive.—Marzo de 1954.

AVISOS

c) Empresas de periódicos;

d) Teatros y otros lugares públicos de diversión.

2.—Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá enviar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo una declaración por la que acepte las obligaciones del Convenio con respecto a los establecimientos enumerados en el párrafo precedente que no hubieren sido especificados en una declaración anterior.

3.—Todo Miembro que haya ratificado el Convenio deberá indicar en las memorias anuales prescritas por el Artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la medida en que haya aplicado o se proponga aplicar las disposiciones del Convenio con respecto a aquellos establecimientos enumerados en el párrafo 1 que no hayan sido incluídos en una declaración de conformidad con los párrafos 1 o 2 de este artículo, así como todo progreso que se haya realizado para aplicar gradualmente a dichos establecimientos las disposiciones del Convenio.

ARTICULO IV

1.—Cuando sea necesario deberán tomarse medidas apropiadas para fijar la línea de demarcación entre los establecimientos a los que se aplica este Convenio y los demás establecimientos.

2.—En todos los casos en que existan dudas de que las disposiciones del presente Convenio se apliquen a las personas empleadas en determinados establecimientos, instituciones o administraciones, la cuestión deberá ser resuelta, sea por la autoridad competente previa consulta a las organizaciones representativas interesadas de empleadores y de trabajadores, si las hubiere, sea por cualquier otro medio que esté de acuerdo con la legislación y la práctica nacionales.

ARTICULO V

La autoridad competente o los organismos apropiados en cada país podrán excluir del campo de aplicación del presente Convenio:

a) A los establecimientos donde trabajen solamente miembros de la familia del empleador que no sean ni puedan ser considerados como asalariados;

b) A las personas que ocupen cargos de alta dirección.

ARTICULO VI

1.—Todas las personas a las cuales se aplique el presente Convenio, a reserva de las excepciones previstas en los artículos siguientes, tendrán derecho a un período de descanso semanal ininterrumpido de veinticuatro horas, como mínimo, en el curso de cada período de siete días.

2.—El período de descanso semanal se concederá simultáneamente, siempre que sea posible, a todas las personas interesadas de cada establecimiento.

3.—El período de descanso semanal coincidirá, siempre que sea posible, con el día de la semana consagrado al descanso por la tradición o las costumbres del país o de la región.

4.—Las tradiciones y las costumbres de las minorías religiosas serán respetadas, siempre que sea posible.

ARTICULO VII

1.—Cuando la naturaleza del trabajo, la índole de los servicios suministrados por el establecimiento, la importancia de la población que haya de ser atendida o el número de personas ocupadas sea tal que las disposiciones del artículo 6 no puedan aplicarse, la autoridad competente o los organismos apropiados de cada país podrán adoptar medidas para someter a regímenes especiales de descanso semanal, si fuere pertinente, a determinadas categorías de personas o de establecimientos comprendidos en este Convenio, habida cuenta de todas las consideraciones sociales y económicas pertinentes.

2.—Todas las personas a quienes se apliquen estos regímenes especiales tendrán derecho, por cada período de siete días, a un descanso

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado UDI-CRA-DEGT

cuya duración total será por lo menos equivalente al período prescrito por el artículo 6

3.—Las disposiciones del artículo 6, deberán aplicarse a las personas que trabajen en dependencias de establecimientos sujetos a regímenes especiales, en el caso de que dichas dependencias, si fuesen autónomas, estuviesen comprendidas entre los establecimientos sujetos a las disposiciones de dicho artículo.

4.—Cualquier medida referente a la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 de este artículo deberá tomarse en consulta con las organizaciones representativas interesadas de empleadores y de trabajadores si las hubiere.

ARTICULO VIII

1.—Podrán autorizarse excepciones temporales totales o parciales (comprendidas las suspensiones y las disminuciones del descanso) a las disposiciones de los artículos 6 y 7 por la autoridad competente o por cualquier otro medio aprobado por la autoridad competente que esté de acuerdo con la legislación y la práctica nacionales:

a) En caso de accidente o grave peligro de accidente y en caso de fuerza mayor o de trabajos urgentes que deban efectuarse en las instalaciones, pero sólamente en lo indispensable para evitar una grave perturbación en el funcionamiento normal del establecimiento;

b) En caso de aumentos extraordinarios de trabajo debidos a circunstancias excepcionales, siempre que no se pueda normalmente esperar del empleador que recurra a otros medios,

c) Para evitar la pérdida de materias perecederas.

2.—Al determinar las circunstancias en que puedan autorizarse excepciones temporales en virtud de las disposiciones de los apartados b) y c) del párrafo precedente, deberá consultarse a las organizaciones representativas interesadas de empleadores y de trabajadores, si las hubiere.

3.—Cuando se autoricen excepciones temporales en virtud de las disposiciones de este artículo, deberá concederse a las personas interesadas un descanso semanal compensatorio de una duración total equivalente por lo menos al período mínimo previsto en el artículo 6.

ARTICULO IX

Siempre que los salarios estén reglamentados por la legislación o dependan de las autoridades administrativas, los ingresos de las personas amparadas por el presente Convenio no sufrirán disminución alguna como resultado de la aplicación de medidas tomadas de conformidad con el Convenio.

ARTICULO X

1.—Se deberán tomar las medidas pertinentes para asegurar la adecuada aplicación de los reglamentos o disposiciones sobre descanso semanal por medio de una inspección adecuada o en otra forma.

2.—Cuando lo permitan los medios por los cuales se aplique este Convenio, deberá establecerse un sistema adecuado de sanciones para imponer el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO XI

Todo miembro que haya ratificado el presente Convenio deberá incluir en sus memorias anuales sometidas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

a) Listas de las categorías de personas o de establecimientos que estén sujetas a regímenes especiales de descanso semanal, según lo previsto en el artículo 7; y,

b) Información sobre las circunstancias en que pueden autorizarse excepciones temporales en virtud de las disposiciones del artículo 8

ARTICULO XII

Ninguna de las disposiciones del presente Convenio menoscabará en modo alguno cualquier ley, sentencia, costumbre o acuerdo que garantice a los trabajadores interesados condiciones más favorables que las prescritas por el presente Convenio.

ARTICULO XIII

Las disposiciones del presente Convenio podrán suspenderse en cualquier país por orden del gobierno, en caso de guerra o de acontecimientos que pongan en peligro la seguridad nacional.

ARTICULO XIV

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO XV

1.—Este Convenio obligará únicamente a aquellos miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2.—Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3.—Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación

ARTICULO XVI

1.—Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2.—Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años, mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

ARTICULO XVII

1.—El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo al registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2.—Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

ARTICULO XVIII

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el Art. 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

ARTICULO XIX

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

ARTICULO XX

1.—En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo Convenio contenga disposiciones en contrario:

a) La ratificación, por un miembro, del nuevo convenio revisor, implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 16, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2.—Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor

ARTICULO XXI

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

CONSIDERANDO: Que los países signatarios después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al descanso semanal en el comercio y en las oficinas resolvieron darle a dichas proposiciones la forma de un Convenio Internacional,

CONSIDERANDO: Que las disposiciones contenidas en el presente Convenio deberán ser aplicadas por medio de la legislación nacional, en la medida en que no se apliquen por organismos legales encargados de la fijación de salarios, por contratos colectivos o sentencias arbitrales o por cualquier otro medio que esté de acuerdo con la práctica nacional;

CONSIDERANDO Que las disposiciones contenidas en el presente Convenio Internacional, se encuentran en un todo de acuerdo con los principios que sustenta la Constitución de la República en esta materia;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar el "CONVENIO (NUMERO 106) RELATIVO AL DESCANSO SEMANAL EN EL COMERCIO Y EN LAS OFICINAS", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 26 de junio de 1957, en su cuadragésima reunión celebrada en Ginebra, Suiza, el 5 de junio del mismo año; y.

2º—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los fines de ley

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado UDI-CRA-DEGT

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES, Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N., Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

DECRETO NUMERO 205

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que las sesiones del Congreso Nacional, durarán cien días laborables;

CONSIDERANDO: Que los cien días laborables vencen el 17 del corriente mes y que el Congreso Nacional decretará la prórroga por iniciativa de uno o más de sus miembros,

Por Tanto,

DECRETA

Artículo Unico.—Prorrogar sus sesiones por veinte días más.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES, Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N., Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria . Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

27 de junio de 1950

(Continúa el Acuerdo Nº 1347)

PACAYAS

Escuela "José Cecilio del Valle"

Profesora Laura Lidia Mendoza, Directora, en sustitución de la Profesora Lidia Barahona.

GALERAS

Profesora Lidia Barahona E., Directora, en sustitución de la Profesora Lidia N. de Flores

LAVANDEROS

Profesora Marina Cerritos, Directora, en sustitución de la Profesora Juana R. Mendoza.

SILISGUALAGUA

Profesora Juana Hilda Mendoza, Directora, en sustitución de la Profesora Mariana Cerritos.

ARRAYANES

Profesora Rosa González de Zelaya, Dierctora

LAS CASITAS

Profesora Segismunda Lainez F, Directora.

MUNICIPIO DE JACALEAPA

Profesora Sonia Zavala, Sub-Directora, en sustitución del Profesor Ricardo R. Pinto

Profesora Obdulia Mendoza, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Carlota E Suazo

Profesor Ignasio Morazan, Profesor Auxiliar, en sustitución de la Profesora Sonia Zavala.

Profesora Nolvia Dalila Ponce, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Dolores de Cálix.

Profesora Rosa Alvarado, Profesora Auxiliar.

LA CHORRERA

Profesora Ada Herrera Cáceres, Directora, en sustitución de el Profesor Ignasio Morazán.

MUNICIPIO DE LIURE

Profesora Silvina Aguilar, Directora, en sustitución del Profesor Manuel G Vallecillo.

Profesora Marina Aguilar, Sub-Directora, en sustitución del Profesor Ricardo A. Galo.

Profesora Melba Aguilar, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Marina Aguilar.

Profesora Gloria M. González, Profesora Auxiliar, en sustitución del Profesor *Manuel Guzmán.*

EL POTRERO

Profesor Gustavo Aguilar, Director.

SAN RAMON

Profesora Balbina Carranza, Directora en sustitución del Profesor Bernardo Carranza.

LA CIDRA

Profesor Bernardino Carranza, Director, en sustitución del Profesor Balbino P Carranza

EL PICADERO

Profesor Jesús Ortega García, Director

MUNICIPIO DE MOROCELI

Profa Martha Consuelo Aguilar, Directora, en sustitución de la Profesora Mercedes de Montoya.

Profesora Mercedes de Montoya, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Elba de A. Mendoza.

Profesora Teresa Amalia Aguilar, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Maria Trimmio.

Profesora Elba A. de Amador, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Rosa Alvarado.

Profesora Maria Trimmio Rivas, Profesora Auxiliar, en sustitución de Norma S. Rodriguez.

Profesora Esperanza Uclés. Profesora Auxiliar.

Profesora Alba L. Cruz, Profesora Auxiliar.

EL PLAN

Profesora Marina García Valle, Directora, en sustitución de la Profesora Marina Garcia Ponce

LOS PASOS

Profesora Gloria Pérez Valle, Directora.

GUADALAJARA

Profesora Orbelina Morazán, Directora, en sustitución de la Profesora Eufemia de Palma.

MUNICIPIO DE OROPOLI

Profesora Adela M. Moreno, Directora, en sustitución del Profesor Marco Tulio Fortín

Profesor R. Donato Castellanos, Profesor Auxiliar.

EL ABRA

Profesora Teresa de Mendoza, Directora, en sustitucion del Profesor Alfredo Lagos.

LAS CASITAS

Profesor J Alfredo Lagos, Director

OPALI

Profesor Jorge A Chávez, Director, en sustitución del Profesor José Ochoa

EL JICARO

Profesora Bertilia Tercero, Directora, en sustitución del Profesor Jorge Chávez.

EL CORRALITO

Profesor José Ramón Barahona, Dorector, en sustitución de la Profesora, Bertilia Tercero.

MUNICIPIO DE POTRERILLOS

Sabana Redonda

Profesora Susana viuda de Fonseca, Directora

LAS DELICIAS

Profesora Orfilia Mayorquín M., Directora.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES

San Antonio de Flores

Profesora Laura Palma, Directora, en sustitución del Profesor Lempira E. Maradiaga.

Profesora Eva Fajardo de Cruz, Sub-Directora, en sustitucion de la Profesora Adela M. Moreno.

MANDASTA

Profesora Francisca Flores R Directora, en sustitución del Profesor Gonzalo Aguilar

LLANO GRANDE

Profesor Ramiro Martell, Director.

QUEBRADA GRANDE

Profesor Lucio Rueda Contreras, Director.

EL CHAGUITE

Profesor Armando Vasquez M., Director.

TALABRE

Profesora Ramona Zúniga, Directora

MUNICIPIO DE SAN LUCAS

San Lucas

Profesora Lidia de Cruz, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora María A. Triminio

Profesora Martha Dilia Santos, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Lilia de Cruz.

Profesora Adriana de Palma, Profesora Auxiliar.

Profesora Alicia Palma R, Profesora Auxiliar.

NAVIJUPE

Profesora Elisa Escoto Suárez,

Directora en sustitución de la Profesora Eloísa López Escoto.

JUNACATAL

Profesor Juan Luis Cáceres S, Director, en sustitución de la Profesora Judith Sauceda.

CANDELARIA

Profesor Angel J. Guifarro, Directora, en sustitución del Profesor Benjamín Ramírez.

TAPAGUASCA

Profesora Isaura Cáceres, Director, en sustitución del Profesor Juan Luis Cáceres

SURULE

Profesora Valentina Sanchez Directora.

MUNICIPIO DE SAN MATIAS

San Matías

Profesora Juana Valerio de M., Directora, en sustitucion de la Profesora Juana v. de Miranda.

EL ROBLEDAL

Profesora Olga Marina Castellanos, Directora, en sustitución del Profesor Armando Elvir

(Continuará)

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado UDI-CRA-DEGT

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 729

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "Evangélico", de San Pedro Sula, nombradas por la Directora de dicho Instituto, así:

SECCION NORMAL

Primer Curso

Estudios Sociales. Profesores Rosinda Mondragón, Santos Tejada h. y Rosa de Fortín.

Ciencias Naturales. Br. Zenon Pérez Gómez, Profesora Bertha de Maradiaga y Doctor Frutos Canales.

Dibujo y Modelado. Profesoras Rosa de Fortín, María de Ruíz y Emma de Cárcamo.

Moral y Urbanidad, Profesores Santos P. Tejada y Mildred Lagos, don Enrique Roussel.

Agricultura, Profesoras María Teresa Castellanos, Domitila de Herrera y Mildred Lagos.

Segundo Curso

Inglés. Profesoras Mildred Lagos e Isolina Torres. Ingeniero Jesús Campos E.

Aritmética Práctica. Profesora Mildred Lagos. Ingeniero Jesús Campos E. y Profesora Isolina Torres.

Estudios Sociales. Profesores Rosa de Fortín, Rosinda Mondragón y Medardo Quiroz

Educación Musical. P. M. Ana María Mondragón, doña Laura v. de Luque y don Victoriano López.

Agricultura, Profesoras María Teresa Castellanos, Domitila de Herrera y Mildred Lagos.

Tercer Curso

Castellano. Profesores Rosa de Fortín Medardo Quiroz y Martha Barh

Inglés, Ing. Jesús Campos E., Profesores Isolina Torres y Mildred Lagos

Algebra, Profesora Olimpia de Aceituno. Ingeniero Jesús Campos E. y Coronel Herlindo Reyes.

Estudios Sociales, Profesores Rosa de Fortín, Rosinda Mondragón y Santos Tejada h.

Química Mineral. Doctores Frutos Canales, Teodoro Rodríguez y Rodrigo Barahona C

Cuarto Curso

Castellano, Profesor J. Efraín Castellanos Licenciado Pompeyo Melara y Br Zenón Pérez Gómez.

Geometría, Ingenieros Jesús Campos F. Jorge A. Valle y Eduardo Campos A.

Biología General, Doctor Rodrigo Barahona C., Profesoras Bertha de Maradiaga y Domitila de Herrera

Estudios Sociales. Profesores J. Efraín Castellanos, Rosa de Fortín y Santos Tejada

Química Orgánica. Doctores guez y Rodrigo Barahona C. go Barahona C.

Educación Musical. don Victoriano López. P. M. Ana María Mondragón y doña Laura v. de Luque

Técnica de Enseñanza y Preparación de Material Didáctico. Profesores Isabel Barahona B., J. Efraín Castellanos y Concepción Cerrato.

SECCION DE EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Estudios Sociales. Profesores Rosinda Mondragón, Santos Tejada h. y Rosa de Fortín.

Ciencias Naturales. Br. Zenon Pérez Gómez. Profesora Bertha de Maradiaga y Doctor Frutos Canales.

Dibujo. Profesoras Rosa de Fortín, María de Ruiz y Emma de Cárcamo

Educación Musical. P. M. Ana María Mondragón, doña Laura v. de Luque y don Victoriano López.

Educación Física, 1ª edad varones. Cnel. Herlindo Reyes. Profesor Santos Tejada h. y don Enrique Roussel.

Segundo Curso

Estudios Sociales, Profesores Rosa de Fortín, Medardo Quiróz y Rosinda Mondragón

Tercer Curso

Castellano. Profesores Rosa de Fortín, Medardo Quiroz y Martha Barh.

Estudios Sociales, Profesores Rosa de Fortín, Rosinda Mondragón y Santos Tejada h.

Examinadores Suplentes

Profesores Olimpia de Aceituno, Lidia Alvarez, Martha Bahr, Rosinda Mondragón, Mildred Lagos, Bertha M. Scheidt, Rosa de Fortín, Medardo Quiroz, J. Efraín Castellanos, Santos Tejada h., Santos P. Tejada, Concepción Cerrato, Bertha de Maradiaga, Isolina Torres y María Teresa Castellanos. Rev. Haroldo N. Auler, Br. Virginia de Auler, Doctora Victoria Echeverría, Br. Zenón Pérez Gómez, Ingeniero Jesús Campos E., P. M. Rafael Escoto, Cnel. Herlindo Reyes, doña Ruby de Terres y P. M. Ana María Mondragón.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 730

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

Primer Curso

Castellano. Profesoras Elba de Mejía A. y Rosa v. de Serrano

Inglés. Profesores Mario Mejía Arellano y Jenaro Sánchez H.

Aritmética Práctica. Profesores Pedro Tábora G. y Raúl Consuegra.

Estudios Sociales. Profesores Rosa v. de Serrano y Jorge D. Lara.

Ciencias Naturales. Profesoras Fidelina de Mejía Paz y María Arriaga.

Educación Musical. Profesor Marco A. Martínez y P. M. Rubén Pineda P.

Moral y Urbanidad. Profesores María de Arriaga y Salvador A. Mendoza.

Segundo Curso

Castellano. Profesores Pedro Tábora G. y Salvador A. Mendoza.

Inglés. P. M. Roberto O. Castañeda y Profesor Mario Mejía Arellano.

Aritmética Práctica. Profesores Salvador A. Mendoza y Raúl Consuegra.

Estudios Sociales, Profesores Isabel Cantarero G. y Romualdo Bueso h.

Ciencias Naturales. Profesoras Fidelina de Mejía P. y Elba de Mejía.

Educación Musical. Profesora Rosario Rivera y P. M. Rubén Pineda.

Tercer Curso

Algebra. Profesor Romualdo Bueso h. y Br. Jesús Mejía Batres.

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene). Profesores Rosa v. de Serrano y Jenaro Sánchez h.

CC. NN. (Geología y Mineralogía). Profesoras Fidelina de Mejía P. y Leticia Mejía.

Estudios Sociales, Profesores J. Francisco Domínguez y Marco A. Martínez.

Psicología General, Profesores Fidelina de Mejía P. y Jorge D. Lara.

Educación Física (Sras.), Profesoras Isabel Cantarero G. y Ernestina de Domínguez.

Cuarto Curso

Estudios Sociales, Profesoras Elba de Mejía A. y Juvencia Girón A.

Química Orgánica. Profesoras Elba de Mejía A. y Donatila Rivera M.

Introducción a la Filosofía. Profesores Romualdo Bueso h. y J. Francisco Domínguez.

Psicología Educativa. Profesores Jorge D. Lara y Marco A. Martínez.

Quinto Curso

Sociología Educacional. Licenciado Francisco R. Serrano y Profesor Jorge D. Lara

Organización y Administración Escolar. Profesores Pedro Tábora G. y J. Francisco Domínguez. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 731

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía" de la ciudad de Olanchito, nombradas por el Director de dicho centro, en la forma siguiente

SECCION DE MAGISTERIO

Primer Curso

Matemáticas (Aritmética Práctica). P. M. Camilo J. Nasser. Profesores Alfonsina Puerto y Julio C. Benítez.

Segundo Curso

Castellano, Br. Oscar Murillo. Profesores Alicia R. de Orellana y Julio C. Benítez.

Matemáticas (Aritmética Práctica). P. M. Camilo J. Nasser, Profesora Alfonsina Puerto y P. M. Relly Yolanda Santos

Estudios Sociales. Profesores Ranulfo Rosales U., Donatila de Murillo y María Elisa Cálix.

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene). Peritos Agrónomos Alberto D. Banegas y Miguel A. Morales. Doctor Marco Tulio Burgos.

Educación Musical, Profesoras Cristelia M. Soto, don Nicolás Ruiz y Profesor Donaciano Reyes P.

Tercer Curso

Matemáticas (Algebra). Peritos Mercantiles Camilo J. Nasser y Carlos Urcina, Br. Antonio Murillo M.

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Peritos Agrónomos Alberto D. Banegas y Miguel A. Morales, Doctor Marco Tulio Burgos

CC. NN. (Geología y Mineralogía), Profesores Modesto Herrera M. y Alicia R. de Orellana, Doctor Raúl Maradiaga R.

Estudios Sociales. Profesores Emma Vindel, Vidalina Caballero y María Elisa Cálix.

Física (Mec., Hid. y Calor), Profesores Modesto Herrera M. y María Elisa Cálix, Doctor Raúl Maradiaga R.

Educación Musical, Profesora Cristelia M. Soto, don Nicolás Ruiz y Profesores Donaciano Reyes P.

Principios de Educación, Profesores Ranulfo Rosales U., Emma Vindel y Gloria v. de Lobo Cálix.

Cuarto Curso

Inglés. Peritos Mercantiles Jannett Hoch y Mary Mahomar Est. Ruth Riettie.

Educación Musical. Profesora Cristelia M. Soto, don Nicolás Ruiz y Profesor Donaciano Reyes P.

Introducción a la Filosofía. Profesores Modesto Herrera M., Alicia R. de Orellana y Ranulfo Rosales U.

SECCION DE BACHILLERATO

Segundo Curso

Castellano. Br. Oscar Murillo, Profesores Olivia Cartagena P. y Julio C. Benítez.

Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), P. M. Camilo J. Nasser. Profesora Alfonsina Puerto y P. M. Relly Yolanda Santos.

Estudios Sociales, Profesores Ranulfo Rosales U., Donatila de Murillo y María Elisa Cálix.

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Estudios Sociales. Bachiller Antonio Murillo y Epaminondas Ramírez Q., Profesor Ranulfo Rosales U.

Segundo Curso

Contabilidad Mercantil, Peritos Mercantiles Camilo J. Nasser, Carlos Urcina y Mary Mahomar

Química y Mercología Minerales. Doctor Raúl Maradiaga R., P. M. Camilo J. Nasser y Profesor Modesto Herrera M. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 732

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto de Comercio "Acasula", de San Pedro Sula, nombradas por la Directora de dicho Instituto, así:

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado UDI-CRA-DEGT

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Estudios Sociales. Profesoras María de Navarro, Gloria María de Toro y Avelina de Guillén

Nociones de Contabilidad, Peritos Mercantiles María Teresa de Navarro y Rafael Escoto h. Profesora Gloria María de Toro.

Segundo Curso

Estudios Sociales,. Profesores Efraín Castellanos. Rosa C. de Fortín y Bertha de Maradiaga

Contabilidad Mercantil, Peritos Mercantiles Rafael Escoto h., María Teresa de Zelaya y Angel Ramón Cisneros.

Química y Mercología Minerales; Doctores Corina Barahona. Frutos Canales y Alberto Licona

Tercer Curso

Castellano. Profesores Olimpia de Aceituno, Rosa C. de Fortín y Bertha de Maradiaga.

Aritmética Mercantil, Ingeniero Eduardo Campos A., Peritos Mercantiles Rafael Escoto h. y Angel Ramón Cisneros.

Contabilidad de Sociedades, Perito Mercantil Angel Ramón Cisneros, Armando Boquín y María Teresa de Zelaya.

Mercología y Química Orgánicas, Doctores Corina Barahona. Frutos Canales y Alberto Licona.

Cuarto Curso

Castellano Profesoras Carmen Castro. Mercedes S de Pineda y Avelina de Guillén.

Contabilidad Fiscal y Municipal, Peritos Mercantiles Gumercindo Cruz M., Armando Boquín y Rafael Escoto h.

Aforo de Mercaderías, Peritos Mercantiles José Julián Avila. Armando Boquín y Rafael Escoto h.

SECCION DE SECRETARIADO

Primer Curso

Inglés, P. M. Vilma Fajardo, Profesora Mildred Lagos y Nora Amaya.

Aritmética, Profesoras Carmen Castro, María de Navarro y Avelina de Guillén.

Estudios Sociales, Profesoras María de Navarro, Rosa C. de Fortín y Bertha de Maradiaga.

Ortografía, Profesoras Carmen Castro, María de Navarro y Gloria de Toro.

Contabilidad, Peritos Mercantiles María Teresa de Zelaya y Rafael Escoto. Profesora Gloria de Toro.

Estenografía, Profesora Soledad Barahona, Secretarias María Antonieta Henríquez y Nora Amaya.

Segundo Curso

Castellano, Profesoras, Bertha de Maradiaga Mercedes S. de Pineda y Efraín Castellanos.

Inglés. Profesora Vilma Fajardo, doña Mariana de Paredes y Profesora Mildred Lagos.

Aritmética. Peritos Mercantiles Alfredo René Zepeda, Rafael Escoto h., Profesora Gloria de Toro.

Estudios Sociales. Profesores María de Navarro, Rosa C. de Fortín y Efraín Castellanos.

Contabilidad. Peritos Mercantiles Rafael Escoto, María Teresa de Zelaya y Angel Ramón Cisneros.

Geografía Comercial, Profesores María de Navarro, Mercedes S. de Pineda y Efraín Castellanos

Estenografía, Profesora Soledad Barahona, Secretaria María Antonieta Henríquez y Profesora Gloria de Toro.

Clases Generales

Educación Física y Deportes. II Edad, Profesoras María de Navarro, Olimpia de Aceituno y Bertha de Maradiaga.

Examinadores Suplentes

Profesoras, Mercedes S. de Pineda. Olimpia de Aceituno, Gloria María de Toro. Bertha de Maradiaga. y Rosa de Fortín.

Peritos Mercantiles Rafael Escoto h., Armando Boquín y María Teresa de Zelaya, Licenciados Edgardo Mejía. Cáceres y Carlos A. Chávez —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 733

Tegucigalpa, ,D. C., 2 de marzo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto "San Miguel", de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

Marzo 22, a las 8 a. m.

Estudios Sociales, 4º Curso. Profesores Angel Levy Castillo y Raúl Flores Díaz.

Castellano, 3º Curso, Licenciado Francisco J. Blanco y Profesor Laureano Ruíz.

Estudios Sociales. 2º Curso, Profesores Juana Mairena y Salvador Aguirre.

Botánica Zoología, 1º Curso (a las 10:00 a. m.), Profesores Raúl Flores Díaz y Humberto Zepeda Reyna.

1 p m.

Trigonometría, 5º Curso, Bachilleres Alfredo Alvarado y Roberto Valenzuela.

Geometría, 4º Curso, Bachiller Mauricio Marchetty e Ingeniero Jorge Bográn Fiallos.

Algebra, 3º Curso, Bachiller Edgardo Sevilla Idiáquez y Pbo. Friso, José María

Aritmética Práctica. 2º Curso. Profesores Salvador Aguirre y Profesora Juana Mairena.

Aritmética Práctica, 1º Curso, Profesora Marta M. Pineda y Bachiller Juan Antonio Flores.

Día 23, a las 8 a m

Inglés 4º Curso, Profa. Francisca Ilías Plata y Bachiller Pedro Díaz.

Inglés. 3º Curso. Profesora Valerie de Valenzuela y Bachiller Roberto Valenzuela.

Castellano, 1º Curso, Profesores Angel Levy Castillo y Salvador Aguirre

1 p. m

Física, 4º Curso, Bachilleres Mauricio Marchetty y Luis Stephen.

Música y Canto, 3º Curso, Profesoras Amparo v. de Fores y Tomasita de B. Anduray.

Música y Canto, 1º Curso, Profesoras Amparo v. de Flores y Juana Mairena.

4 p. m.

Estudios Sociales, 3º Curso, Licenciado Francisco J. Blanco y Profesora Martha M Pineda.

Estudios Sociales, 1º Curso, Licenciado Angel Levy Castillo y Profesora Juana Mairena.

Suplentes

Profesores Marcial Bueso, Marina Coello Ramos, Juan José Gamboa, Luis Landa. Martín Alvarado, Alba Martínez, Andrés Ooninkx y Lucy Ondina Matamoros.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 734

Tegucigalpa, ,D. C., 2 de marzo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, nombradas por el Director del establecimiento, en la forma siguiente:

EDUCACION NORMAL Y SECUNDARIA

SECCIONES COMBINADAS

Primer Curso

Castellano. Profesores Ernestina de Solís, Enrique A. Mejía y Nicomedes Toro.

Inglés, Profesoras Elsa de Rendón, Aurora Hernández y Alice Hernández.

Aritmética Práctica. Br. Emilio Castro C., Profesores Pedro C. Ramírez y Daniel Caballero.

Estudios Sociales. Profesores J. Angel Prado, Angelina López C. y María Delia Medina.

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Profesores Blanca Rosa Toro, Benjamín Milla N. y María Delia Medina.

Dibujo y Modelado, Profesores Albertina de Bueso. Daniel Caballero y Pedro C. Ramírez.

Caligrafía. Profesoras Emelina Tábora, Carmen de Toro y Marina Castellanos F.

Educación Musical, Profesores Elisa v. de Canales. Pedro C. Ramírez y Abraham Portillo.

Artes Industriales, Profesores Guillermo Reyes R.. Daniel Caballero y Jorge R. Zepeda.

Agricultura, Agron. Roger Valerio, Br. Emilio Castro C. y Profesor Daniel Caballero.

Educación para el Hogar, Profesoras Ada Luz de Rodríguez, Carmen de Toro y Tulia S. de Pineda.

Moral y Urbanidad, Profesores Susana de Cáceres, Carmen de Toro y Augusto Urbina.

Segundo Curso Combinado

Castellano, Profesores Emma F Santos y Nicomedes Toro, Ingeniero Carlos H. Rodríguez.

Aritmética Práctica, Br. Emilio Castro C., Profesores Pedro C. Ramírez y J. Angel Prado.

Estudios Sociales, Profesores Angelina López C. J. Angel Prado y Tomás Cuéllar A.

Educación Musical. Profesores Elisa v. de Canales, Pedro C. Ramírez y Abraham Portillo.

Tercer Curso Combinado

Castellano, Profesores Emma F. Santos. Nicomedes Toro y Zoila de Cuéllar.

Inglés, Profesoras Elsa de Rendón, Aurora Hernández y Alice Hernández.

Algebra, Br. Emilio Castro C., Profesores Pedro C. Ramírez y Miguel Angel Toro

Geología y Mineralogía, Profesores Emma F. Santos. Daniel Caballero y María Delia Medina.

Estudios Sociales. Profesores Angelina López C., J. Angel Prado y Tomás Cuéllar A.

Química Mineral, Profesores Aurora Hernández. Guillermo Reyes R. y Romualdo Díaz h.

Principios de Educación. Profesores Carmen de Toro, Víctor M. Chávez y Augusto Urbina.

Psicología General, Profesores Blanca Rosa Toro, Tomás Cuéllar A. y Augusto Urbina.

Cuarto Curso Combinado

Castellano, Profesores Emma F. Santos, Nicomedes Toro y Enrique A. Mejía.

Inglés, Profesoras Elsa de Rendón, Aurora Hernández y Alice Hernández

Geometría, Br. Emilio Castro C., Profesores Pedro C. Ramírez y Miguel Angel Toro.

Biología General, Profesores Luis A. Castellanos. Tomás Cuéllar A. y Daniel Caballero.

Estudios Sociales. Profa. Julia Argentina Dubón, Licenciado Andrés Alvarado L. y Profesora Zoila Cuéllar.

Química Orgánica Profesores Aurora Hernández y Guillermo Reyes R. Dr. Romualdo Díaz h.

Educación Musical, Profesores Elisa v. de Canales Pedro C. Ramírez y Abraham Portillo.

Psicología Educativa. Profesores Blanca Rosa Toro, Tulia S. de Pineda y Tomás Cuéllar A.

Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico, Profesores Blanca Rosa Toro, Enrique A. Mejía y Augusto Urbina.

Organización y Administración Escolar. Profesores Tránsito de Hernández, Víctor M. Chávez y Augusto Urbina.

Quinto Curso Combinado

Biología Educacional, Profesores Luis A. Castellanos, Tomás Cuéllar A. y Tulia S. de Pineda.

Sociología Educacional, Profesores Susana de Cáceres, María Angela Reyes y Tomás Cuéllar A.

Estudios Sociales, Licenciados Manuel de J. Pineda y Andrés Alvarado L., Ing. Carlos H. Rodríguez U.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesores Angelina López C., Víctor M. Chávez y Enrique A. Mejía.

Organización y Administración Escolar, Profesores Tránsito v. de Hernández. Víctor M. Chávez y Augusto Urbina.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesores Luis A. Castellanos, Víctor M. Chávez y María Delia Medina.

Castellano, Profesores Emma F. Santos, Nicomedes Toro y Enrique A. Mejía.

SECCION DE COMERCIO

Segundo Curso

Castellano, Profesores Emma F Santos y Nicomedes Toro, Ing. Carlos H. Rodríguez U.

Inglés, Profesoras Margarita de Hernández y Aurora Hernández, Ing. Carlos H. Rodríguez.

Aritmética Mercantil, Peritos Mercantiles Carmen Fiallos, Ernesto G. Carías y Mariano Velásquez Ch.

Estudios Sociales, Profesores Angelina López C., J. Angel Prado y Tomás Cuéllar A.

Contabilidad Mercantil, Peritos Mercantiles Carmen Fiallos, Ernesto G. Carías y Mariano Velásquez Ch.

Química y Mercología Minerales, Profesores Guillermo Reyes R., J. Luis López y Aurora Hernández.

Tercer Curso

Castellano, Profesores Emma F. Santos, Nicomedes Toro y Zoila de Cuéllar.

Inglés, Profesoras Margarita de Hernández, Aurora Hernández y Zoila de Cuéllar.

Aritmética Mercantil, Peritos Mercantiles Carmen Fiallos, Ernesto G. Carías y Zoila de Madrid.

Estudios Sociales, Profesores Angelina López C., J. Angel Prado y Tomás Cuéllar A.

Leyes de Hacienda, Licenciado Julio M. Rendón, P. M. Ernesto G. Carías y Lic. Andrés Alvarado L.

Contabilidad de Sociedades, Peritos Mercantiles Carmen Fiallos, Ernesto G. Carías y Zoila de Madrid.

Química y Mercología, Profesores Guillermo Reyes R. J Luis López y Aurora Hernández.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado UDI-CRA-DEGT

Clases Generales

Educación Física, señoritas (1ª Edad), Profesoras Julia Argentina Dubón, Carmen de Toro y Marina Castellanos F

Educación Física varones (1ª Edad). Profesores Jesús E. Hernández, Daniel Caballero y Pedro C. Ramírez.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 735

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, nombradas por la Directora del establecimiento, en la forma siguiente.

Primer Curso

Castellano, Profesoras Mercedes Orellana y Francisca Martel.

Aritmética. Profesoras Carmen Fiallos y Amalia Argüello.

Estudios Sociales, Profesores Alba Robles y Serafín Mejía.

Segundo Curso

Castellano, Profesoras Mercedes Orellana y Francisca Martel.

Inglés, Profesores Gloria Morales y Carlos Gauggel.

Aritmética, Profesoras Carmen Fiallos y Amalia Arguello.

Estudios Sociales, Profes Alba Robles y Serafín Mejía.

Ciencias Naturales, Profesores Miguel Mejía y Gloria Morales

Tercer Curso

Algebra, Profesoras Amalia Argüello y Carmen Fiallos.

Inglés, Profesores Gloria Morales y Carlos Gauggel.

Estudios Sociales, Profes. Anita Robles y Serafín Mejía.

Principios de Educación. Profesoras Alba Robles y Mercedes Orellana.

Cuarto Curso

Castellano, Profesores Mercedes Orellana y Serafín Mejía

Inglés, Profesores Gloria Morales y Carlos Gauggel

Geometría Profesoras Amalia Arguello y Carmen Fiallos

Psicología Educacional, Profas. Alba Robles y Mercedes Orellana Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 736

Tegucigalpa, D C., 3 de marzo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comsiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, nombradas por el Director del establecimiento, en la forma siguiente:

Primer Curso

Castellano, Profas. María Elena de Hernández e Irma Mejía C.

Inglés, Profes. Consuelo Murcia S. y Raimundo Burbank.

Aritmética Práctica, P. M. Leonardo Martínez y Br, Julio C. Batres.

Estudios Sociales, Profesores Irma J. Ramírez y Félix Reyes Paz.

Botánica, Zoología e Higiene, Profesores Concepción Milla Selva y Francisco Díaz

Segundo Curso

Castellano, Profas. María Elena de Hernández e Irma Mejía C.

Aritmética Práctica. P. M. Leonardo Martínez y Bachiller Julio C. Batres.

Estudios Sociales, Profes Irma J. Ramírez y Félix Reyes Paz.

Botánica, Zool e Higiene, Profesores Ramona Estrada y Francisco Díaz

Educación Musical, Profesor Augusto G. Sagastume y don Zenón Cortés P.

Tercer Curso

Algebra. P. M Mary de Milla Selva y Leonardo Martínez

Geología y Mineralogía. Profesores Alicia Batres y Arnulfo Murcia h.

Estudios Sociales. Profesores Alejandrina de Rosa y Alfredo Perdomo

Física, Profesora Alejandrina de Rosa y Br Arnulfo Murcia h

Química Mineral, Profesores Alicia Batres y Hernán Aguilar

Cuarto Curso

Inglés, P. M. Mary de Milla Selva y Br. Raimundo Burbank.

Geometría, P. M. Leonardo Martínez y Profesor Francisco Díaz

Biología General, Profesoras Guillermina Canelo P y Martha Cortés M.

Física, Profesora Alejandrina de Rosa y Br. Arnulfo Murcia h.

Introducción a la Filosofía, Licenciados Ernesto H. Aguilar e Ismael Martínez — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 737

Tegucigalpa D. C 3 de marzo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, nombradas por el Director de dicho centro, en la forma siguiente:

EDUCACION NORMAL Y SECUNDARIA

Primer Curso

Castellano, Licenciado Mario Bardales M. y Profesor Joaquín Baide G.

Aritmética Práctica, P. M. Arturo Fonseca C. y Manuel Guzmán.

Estudios Sociales, Profesores Amalia de Guzmán y Eulogio Enamorado.

CC. NN. (Bot., Zool e Hig.). Doctor Héctor Muñoz O. y Prof. Filadelfo M. Rápalo.

Inglés. Profesora Alda Lilia Bú y Lic. Mario Bardales M.

Dibujo y Modelado. Profesora Julia Guzmán y Br Eulogio Galeano T.

Moral y Urbanidad. Profesoras Julia Guzmán y Elsa Girón M.

Agricultura, P. A. Elías Villegas y Profesor Florencio Reyes.

Segundo Curso

Castellano, Profa. Lilia Georgina Murillo y Licenciado Mario Bardales M.

Aritmética Práctica. Profesor Filadelfo M. Rápalo y P. M. Arturo Fonseca C.

Estudios Sociales. Amalia de Guzmán y Eulogio Enamorado.

CC. NN. (Bot, Zool. e Hig.), Doctores Héctor Muñoz O. y Lucas Caballero.

Inglés. Profesora Alda Lilia Bú y Lic. Jaime Pineda G.

Dibujo y Modelado. Profesores Lesly A. Rodríguez y Florencio Reyes.

Caligrafía, Profesora Elsa Girón M y P. M. Norma Gloria Baide.

Educación Musical, doña Margarita de Leitzelar y don Ricardo Fernández.

Educación para el Hogar, Profesoras Carmen Mena y Camila Licona.

Agricultura P A. Elías Villegas y Profesor Florencio Reyes

Tercer Curso

Castellano, Profes. Lilia Georgina Murillo y Eulogio Enamorado

Algebra, P. M. Arturo Fonseca C y Manuel Guzmán R

Inglés. Licenciado Jaime Pineda González y Profesora Alda Lilia Bú.

Geología y Mineralogía, Doctor Héctor Muñoz O y Br Eulogio Galeano Trejo.

Física, Doctora Blanca González N. y Profesor Eulogio Enamorado.

Psicología General, Profesores Florencio Reyes y Camila Licona

Principios de Educación, Profesores Florencio Reyes y Amparo Rápalo.

(*Continuará*)

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Nº 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BRIETAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: agentes y reagentes anestésicos; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos, o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1960.

Argentina M. de Chávez.

14 y 24 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en el Nº 460 Park Avenue, en Nueva York 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SUPERSTAT

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación veterinaria anti-infecciosa farmacéutica: la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos, o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1960.

Argentina M. de Chávez

14 y 24 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo —Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOMBRIFIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general: artículos y productos medicinales y farmacéuticos de uso humano; vermífugos; y, en particular, una preparación para el tratamiento de los parásitos intestinales; y se aplica o fija por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

Argentina M. de Chávez

14 y 24 M. y 3 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de E. Salvador, conforme el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito,

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado UDI-CRA-DEGT

como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOMBRIMATA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general artículos y productos medicinales y farmacéuticos de uso humano: vermífugos; y, en particular, una preparación para el tratamiento de los parásitos intestinales; y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. y 3 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

T. V. DAVIDSON

según el clisé marca que ampara, distingue y protege en general productos medicinales y farmacéuticos para uso humano; y se aplica o fija por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usando también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley —Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. y 3 J. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica consistente en la expresión atributiva:

BEAUTY LAST

para distinguir y proteger: pinturas y materiales para pintores, cuya marca se aplica sobre los productos o en los envases contenitivos de los mismos, por la colocación en ellos de un marbete impreso, litografiado o estampado, por medio del cual se ostente la marca de referencia. Acompaño el clisé, diez especímes de la misma marca, y ruego se tome razón del Poder con que gestiono, del instrumento notarial que consta anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica 8.709.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fiber Industries, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Charlotte, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica:

FORTREL

para distinguir fibras, hilos, hilazas, tejidos y artículos de ropa, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que con fecha cinco de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NERVIFLORA

según el clisé: esta marca ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano; y se aplica o fija por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. y 3 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo Lopez, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

INTESTINOMICINA

según el clisé; dicha marca ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. y 3 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica —Poder Ejecutivo —Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 230 Park Avenue, en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América respetuosamente comparezco con el poder adjunto, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: 'B. F. Goodrich Pentagon',

B.F.Goodrich

conforme a los adjuntos certificados Nº 680.212 del 16 de junio de 1959 y Nº 687.531 del 3 de noviembre de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: material para cojines de ahulado, material plástico transparente y opaco, que se vende en forma de láminas, materiales celulares hechos de hule o semejantes al hule, que se venden en forma de lámina, hule crudo y compuesto y materiales semejantes al hule y bandas estiradas y moldeadas hechas de hule o de materiales semejantes al hule; adhesivos en cemento y en forma de cemento, lámina y cinta; anticongelante para usar en sistemas de enfriamiento de agua, usados en asociación con motores de combustión interna: tubería y guarniciones para tuberías, hechas de hule o de plástico y pernos tubulares de metal; lubricantes para usar en el montaje de rolineras de hule; artefactos para prevenir y evitar la acumulación de hielo en aeronaves; asfalto, pisos de asfalto, hule y plástico y pisadas de escalón y bases de bovedillas, hechas de hule o de materiales semejantes al hule: baterías acumuladoras eléctricas: almohadas, colchones y cojines para mobiliario; llantas neumáticas, tubos y neumáticos para llantas, llantas no metálicas ni neumáticas; bandas, mangueras, tubos y empaques hechos todos en su totalidad o en parte, de hule o de materiales semejantes al hule: bandas y tiras de goma, caucho o hule; guantes para electricistas y para uso general e industrial o doméstico; polainas, pantalones pantaloncitos, delantales industriales, tacones de hule y suelas, y calzado, a saber: botas, zapatos, chancios y sobrebotas, hechos todos en su totalidad o en parte, de hule o de materiales semejantes al hule; fibras y fábricas y tejidos de fibras naturales y sintéticas revestidas e impregnadas y película plástica flexible, que se venden en forma de lámina para hacer y convertirlas en indumentaria, sombrillas, cortinajes y cosas parecidas y para usar como material de tapicería: hilo elástico artefactos y abastecimientos quirúrgicos, terapéuticos, farmacéuticos y hospitalarios, a saber: termos para agua, jeringas de fuente, combinación de jeringas, jeringas de bulbo, bolsas de hielo, tapaderas para hielo, bolsas para el cuello, sábanas para hospital, sábanas y lienzos para cunas, sábanas y lienzos de contorno para hospitales, guantes de cirujano, catéteres, tubos de hule intravenosos tubos de drenaje, delantales de laboratorio, orinales, y ani los para inválidos; alfombrillas y material de hule para alfombras o de material semejante al hule: boyas salvavidas de anillo, defensas marinas, defensas flotantes, flotadores marinos y tablas para patinar sobre las olas; marca que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de placas, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos usados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOMBRISAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general: artículos y productos medicinales y farmacéuticos de uso humano; vermífugos; y en particular, una preparación para el tratamiento de los parásitos intestinales; y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara, o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley,—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón," —Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. y 3 J. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día viernes veinte de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente. Una porción de terreno de trece mil setecientas noventa y una varas con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial,

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado UDI-CRA-DEGT

situada en el lugar de El Carrizal, Aldea de El Río Grande, de la jurisdicción de este Distrito Central la que está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz; al Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucila Casco; lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Aníbal Quiñónez, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho lote número 301, folios 402 al 404 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro lempiras; y se rematará para con su producto pagar al señor Arturo Moncada Ordóñez, cantidad de lempiras que los señores José Zavala Umanzor y Matilde Casco de Umanzor, son en deberle; y por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srio.

Del 22 A. al 14 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veinte de mayo próximo, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente. Un lote de terreno situado en Tiloarque de este Distrito Central, marcado con el número noventa y uno en el plano de lotificación del Ingeniero Fernando C. García, el cual mide y limita así: Al Norte, catorce metros setenta y cuatro centímetros, con terreno de Irán Fiallos, calle de por medio; al Sur, doce metros noventa centímetros, con lote ochenta y nueve; al Este, dieciséis metros dos centímetros, en línea quebrada, con terreno de José María Mejía Rivera; y al Oeste, diecisiete metros veinticinco centímetros, con lote número noventa, de dicha lotificación. El lote antes descrito es una fracción del lote inscrito a favor del señor Gilberto Panameño, bajo el número trescientos sesenta y nueve, folios cuatrocientos noventa y tres y siguiente del tomo ochenta y ocho del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se remataría para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que la señorita María Pon Aguilar, es en deber a la "Constructora Centroamericana, S. A.", se advierte que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la base, la que fué determinada de común acuerdo en la cantidad de siete mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T.
Srio.

Del 26 A. al 15 M. 60.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día sábado 21 de mayo, a las nueve de la mañana, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 23 de mayo, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 3 al 19 M. 60.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Cervecería ATLAS, S. A., a una reunión extraordinaria, para tratar los siguientes puntos:

1º—Integrar el Concejo de Administración.

2º—Asuntos generales

La sesión se celebrará el día martes 31 de mayo de 1960, a las 5 p. m., en el local que ocupan las oficinas del Teatro Presidente.

Si por falta de quórum, no se verifica la sesión, se hará el siguiente día, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.

Tegucigalpa, D. C., mayo 12 de 1960.

LA ADMINISTRACIÓN

14, 25 y 30 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veinticuatro de mayo próximo entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la menera siguiente: a) "Un solar que mide y limita: por el Norte, veinticuatro varas, mediando calle, con lote número uno; por el Sur, veinticuatro varas, con lote número trece; por el Este, treinta y cuatro varas, mediando calle, con los lotes números dieciocho y diecinueve, y por el Oeste, treinta y cuatro varas, con lotes números dieciséis y diecinueve; en dicho solar hay construída una casa de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, un cuarto interior de cuatro varas de largo por tres de ancho, siendo la pieza principal entablonada y todo lo edificado cubierto con tejas", y se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado señor Víctor Carías Lindo, con el número 260, folios del 311 al 312 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad de este departamento; dicho lote se encuentra ubicado en la lotificación de doña Petrona de Sequeiros, del barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela; b) "Un lote de terreno ubicado también en el citado barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, marcado con el número trece de la letra "P" de la lotificación de doña Petrona Sequeiros, que hubo por compra hecha al señor Julián García Hernández, en escritura pública número veintiocho, autorizada en Tegucigalpa, por el Notario Público Abogado don Antonio Dubon Martínez, el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita a favor del ejecutado, señor Víctor Carías Lindo, con el número treinta y seis, Folio treinta y siete del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, el cual solar mide y limita: por el Norte, veinticuatro varas, con lote número quince de Alberto García Hernández y ahora del señor Carías Lindo; por el Sur, veinticuatro varas, con el lote número once; por el Este, doce varas mediando calle, con el lote número dieciséis; y por el Oeste, doce varas con lote número catorce". Fueron valorados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de once mil cuarenta lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Víctor Carías Lindo, es en deberle al Ingeniero Domingo Castro Durón. Se advierte que siendo primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960

HÉCTOR CÁLIX T.,
Srio.

Del 28 A. al 20 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles ocho de junio entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado se rematarán en pública subasta los bienes que se describen de la manera siguiente: "Una Caja de Hierro, de seguridad, de cincuenta y cuatro centímetros de ancho, setenta centímetros de alto y cincuenta y ocho centímetros de profundidad, marca "Safe", número 405492, en buen estado, color verde oscuro, la que valora en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Un archivador metálico, de dos puertas, de noventa y tres centímetros de ancho, ciento ocho centímetros de alto y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta empiras. Tres teléfonos usados, en regular estado, los que valora en veinte lempiras cada uno, o sea la cantidad de sesenta lempiras. Un escritorio grande, metálico, en regular estado, el que valora en trescientos lempiras. Dos escritorios pequeños, metálicos, en regular estado, los que valora en la cantidad de doscientos veinticinco lempiras, cada uno, o sea la cantidad de cuatrocientos cincuenta lempiras. Cuatro sillas metálicas, en regular estado, las que valora en veinticinco lempiras cada una o sea la cantidad de cien lempiras. Un teodolito, inservible, sin marca ni número, el que valora en diez lempiras. Una cesta metálica, para basura, la que valora en dos lempiras. Un archivador metálico, en regular estado, de dos metros de alto, noventa y tres centímetros de ancho y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Y un solar situado en el Barrio de Belén, de la ciudad de Comayagüela, de siete varas de frente por treinta varas de fondo, limitado: al Norte, con propiedad de María Teresa Cruz; al Sur, con propiedad de María Jiménez; al Este, con propiedad de S. Bruming y de Berta Márquez; y al Oeste, con la calle doce de dicho Barrio, el que valora en la cantidad de dos mil cien lempiras. Y el dominio se encuentra inscrito a favor "Constructora Centroamericana, S. A.", con el número 175, folios 168 y 169, del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que la Constructora mencionada, adeuda a la señora Edna Speer de Said. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960

HÉCTOR CÁLIX T.,
Srio.

Del 11 M. al 2 J. 60

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha cuatro de mayo del año en curso, declaró a Felícita Alvarado de Torres, heredera abintestato de su difunto padre natural, Anacleto Ventura Alvarado, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srio.

14 M. 60.

Constancia

A los comerciantes y público en general, de conformidad con el Artículo número 380 del Código de Comercio vigente, se hace constar que ha iniciado sus actividades comerciales, la sociedad Club Omoa, S. de R. L. de C. V., dedicándose principalmente a la urbanización, venta de solares en Omoa, departamento de Cortés, y la promoción de actividades deportivas y de recreo, en el mismo lugar. Club Omoa, S. de R. L. de C. V., con domicilio en esta ciudad, gira con un capital mínimo autorizado de L 20.000.00, siendo sus representantes y gerentes, los señores Ing. Roger A. Cornavaca y Keith Uhlenhaut Keith.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.—Apartado Postal 9-C Tel. 29-64.

Del 13 al 16 M. 60

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1 96	2 04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0 816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2 04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0 4612
Marco Alemán	0.2399	0 4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0 1933	0 3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0 0244
Peso Mexicano	0 0802	0 1604

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Talleres Tipográficos Nacionales

Derechos Reservados